



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1160-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-013-2016**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión al **Proyecto Mantenimiento Vial-Obras de Drenaje Menor y Mayor- Construcción de Puente El Tamarindo, (Long.120ml)**, asignación de trabajo No. DEP35-029-2015 por un monto de Once Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Córdobas con 86/100 (C\$11,851,143.86) suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por el período del veintiséis de enero al veintiséis de mayo de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Identificar las fuentes de financiamiento y las condiciones establecidas para la Ejecución del Proyecto Mantenimiento Vial-Obras de Drenaje Menor y Mayor-Construcción de Puente El Tamarindo, (Long.120ml), Asignación de Trabajo No. DEP35-029-2015 y comprobar si las modificaciones en caso de que existieran están conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y se encuentre debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **b)** Verificar que la Asignación de Trabajo No. DEP35-029-2015, se encuentra incluida en los planes y programas estratégicos aprobados por el Ministerio; **c)** Comprobar el cumplimiento de la Asignación de Trabajo No. DEP35-029-2015, firmado con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en relación a pagos, avance físico-financiero, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos y otros aspectos que incidieron en el Proyecto,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1160-16

del período comprendido del veintiséis de enero al veintiséis de mayo del año del dos mil quince, si se encuentra conforme al régimen jurídico aplicable para la Asignación de Trabajos de obras de Infraestructura Vial, entre el MTI y COERCO, emitido por la Procuraduría General de la República de Nicaragua, con el Acuerdo Ministerial No. 045-2011, donde se aprueban los Lineamientos para la Gestión de Estudios, Diseños, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Infraestructura Vial y Acuerdo Ministerial No. 046-2011, Normativa para la Asignación de Trabajo a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), emitidos por la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **d)** Comprobar que los pagos en concepto de anticipo y avalúos e impuestos municipal, del avalúo No. 01 hasta el No. 05 que asciende a Once Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Córdobas con 86/100 (C\$11,851,143.86) con impuesto de Ley, de la asignación de trabajo No. DEP35-029-2015, suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), cumplen con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, además de estar registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); y las Normas y Procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La fuente de financiamiento fue con recursos nacionales, y las condiciones establecidas que permitieron la ejecución del Proyecto Mantenimiento Vial-Obras de Drenaje Menor y Mayor- Construcción de puente El Tamarindo, (Long.120ml), asignación de trabajo No. DEP35-029-2015 por el monto final de Once Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Córdobas con 86/100 (C\$11,851,143.86) con impuestos, se encuentra conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **2)** La Asignación de Trabajo DEP35-029-2015, se encuentra incluido en el Plan de Inversión Pública aprobados por el Ministerio; **3)** Se comprobó el cumplimiento de la Asignación de Trabajo No. DEP35-029-2015, firmado con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en lo relacionado a pagos, informes, avance físico-financiero, recepción final, variaciones de cantidades, costos y plazos del proyecto, del período comprendido del veintiséis de enero al veintiséis de mayo del año dos mil quince, se encuentra conforme al régimen jurídico aplicable para la Asignación de Trabajos de obras de Infraestructura Vial, entre el MTI y COERCO, emitido por la Procuraduría General de la República de Nicaragua, con el Acuerdo Ministerial No. 045-2011, donde se aprueban los Lineamientos para la Gestión de Estudios, Diseño, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Infraestructura Vial y Acuerdo Ministerial No. 046-2011, Normativa para la Asignación de Trabajo a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), emitido por la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); y, **4)** Los pagos en concepto de anticipo y avalúos e impuesto municipal, del avalúo No. 01 hasta el No. 05 que asciende a Once Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Córdobas con 86/100 (C\$11,851,143.86) con impuesto de Ley, de la Asignación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1160-16

de Trabajo No. DEP35-029-2015, suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), cumplen con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, además de estar Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA), y las Normas y Procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-013-2016**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión al **Proyecto Mantenimiento Vial-Obras de Drenaje Menor y Mayor- Construcción de Puente El Tamarindo, (Long.120ml)**, asignación de trabajo No. DEP35-029-2015 por un monto de Once Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Córdoba con 86/100 (C\$11,851,143.86) suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por el período del veintiséis de enero al veintiséis de mayo de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese, Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/ISTA/Brenda